



Rad. 2025809213, 2025811714, 2025201183
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado:	2025520835
Fecha:	8/07/2025 4:27:56 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVACIÓN
Destino:	VARIOS DESTINATARIOS
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor,
Dario Montañez Peña
Alcalde Municipal
Municipio de Campohermoso
Cra 5 nro. 2 - 23
planeacion@campohermoso-boyaca.gov.co; alcaldia@campohermoso-boyaca.gov.co
Campohermoso (Boyacá)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Campohermoso (Boyacá).

Respetado Alcalde Montañez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) ha recibido su respuesta, bajo radicado 2025811714 del 29 de mayo de 2025, por medio del cual en complemento a la solicitud presentada por medio del radicado 2025516022 del 27 de mayo de 2025, solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva¹. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Sobre el particular, esta Comisión conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC n.º 126 de 2019, procedió a constatar si en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio, existen disposiciones que representen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información expuesta en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	Campohermoso (Boyacá)
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	No.
Apartes normativos que incluían barreras:	No aplica.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Radicados 2025809213 del 2 de mayo de 2025 y 2025811714 del 29 de mayo de 2025.

¹ La entidad territorial remitió el Acuerdo Municipal 037 del 23 de diciembre del 2000.

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo municipal n.º 37 del 23 de diciembre del 2000, «Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal». Acuerdo municipal n.º 017 del 09 de octubre de 2020, «Por el cual se hace una modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural al esquema de ordenamiento territorial (EOT) adoptado mediante acuerdo n.º 037 de 2000 del municipio de Campohermoso Boyacá».

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Campohermoso (Boyacá)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura². Como resultado de la revisión, esta Entidad observa que no existen barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los Acuerdos municipales 037 del año 2000 y 017 de 2020.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial analizadas para el municipio de **Campohermoso (Boyacá)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de buenas prácticas para el despliegue de infraestructura³, la CRC le recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado de las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. En este último escenario, la CRC procederá con la acreditación en los

² Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

³ Disponible en:

https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1520 del 25 de junio de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,



FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo (E)

Proyectado por: Cristian Africano Reyes
Revisado por: Luis Felipe Puerto G. / Juan Pablo Hernández
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS
Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: asterling@mintic.gov.co